Declaración

En Lima, el 05 de diciembre del 2023.

Proveedor ("La Empresa")

1. Razón Social: CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.	
2. ID Fiscal / RUT: 20536071017	**3. País de Origen: Perú**
4. Dirección: P.J. AH LA INMACULADA Mz C6 – Lt 9	**5. Comuna/ Región/ Estado: Lima – San Juan de Lurigancho**

Yo, Ricardo Quicaño Ayala, con D.N.I. 10021059, me dirijo a ustedes., en mi carácter de Apoderado(a) de CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C**.** identificado con R.U.C. N°20536071017, conforme a las facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12281966 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio constituido a todos los efectos de la presente en P.J. AH LA INMACULADA Mz C6 – Lt 9; Correo electrónico: ricardo_ayala285@hotmail.com, a fin de declarar en forma irrevocable lo siguiente:

La prestación del Servicio a Cencosud o a cualquiera de las empresas del grupo Cencosud, no crea relación jurídica alguna ni vínculo de subordinación o dependencia entre Cencosud y el personal asignado por La Empresa para la prestación de los servicios contratados, el que es de absoluta subordinación y dependencia de ésta, por lo que Cencosud y dicho personal no serán ni podrán ser considerados empleador y trabajador dependiente respectivamente, para ningún efecto directo o indirecto.

Por lo expuesto entonces, mediante el presente documento se declara que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador del personal que desplace como consecuencia del servicio que brinda. En consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como al pago de sus beneficios sociales, el pago de las aportaciones que correspondan al ESSALUD y las retenciones que por ley tenga que efectuar, de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier suma, ya sea por remuneraciones, beneficios, tributos, sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para CENCOSUD.

Asimismo y mediante el presente documento EL PROVEEDOR declara que ha celebrado contratos individuales de trabajo con cada uno de su trabajadores desplazados a CENCOSUD como consecuencia de la ejecución del servicio que ha sido contratado, conforme a las normas establecidas en la legislación laboral aplicable.

Si por cualquier motivo CENCOSUD fuera obligado al pago de suma alguna derivada del cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social del personal del PROVEEDOR, este último quedará automáticamente obligado a restituir tanto la suma cancelada, como los intereses compensatorios y moratorios (los cuales se pactan en forma automática y sin necesidad de intimación previa desde el momento del pago); y, adicionalmente, CENCOSUD tendrá derecho al reembolso de los

gastos judiciales y extrajudiciales, honorarios de la defensa legal patrocinante en la causa de ser el caso, y las multas y/o sanciones impuestas. Hasta la restitución total, CENCOSUD podrá ejercer el derecho de retención sobre el pago de las facturas pendientes de pago a favor del PROVEEDOR.

Asimismo, EL PROVEEDOR declara expresamente que es responsable y, por tanto, asume total y absolutamente todos los riesgos que pudiesen derivar de la participación del personal desplazado que ejecutará los servicios a favor de CENCOSUD en virtud del presente documento, por lo que se compromete a mantener indemne y libre de todo perjuicio a CENCOSUD de cualquier tipo de acción, petición, pretensión, reclamo, demanda, ya sea por vía judicial o extrajudicial e incluso administrativa del personal desplazado por EL PROVEEDOR en virtud de la contratación, por medio de la cual se pretenda solicitar algún tipo de resarcimiento, pago, indemnización o compensación alguna por algún tipo de daño, ya sea directo, indirecto, especial, incidental o consecuente, o de cualquier tipo, sea de carácter contractual o extracontractual, o cualquier otra teoría legal, derivado de cualquier suceso o evento originado durante la ejecución de los servicios.

En materia de seguridad y salud en el trabajo EL PROVEEDOR declara que cumplirá a cabalidad, al igual que sus trabajadores y/o terceros que prestan servicios bajo su cuenta, con las siguientes cláusulas:

Deberá de comunicar al responsable de seguridad y salud en el trabajo o persona solicitante del servicio de la unidad de negocio perteneciente a CENCOSUD donde se desarrollan actividades, todo accidente o incidente que ocurra con el personal desplazado a sus instalaciones, equipos, máquinas durante la permanencia en sus instalaciones. Así como participar en las investigaciones de los sucesos, de corresponder.

Respetará y hará respetar por su personal las normas internas de Seguridad del Trabajo y Salud en el Trabajo indicadas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; procedimientos, instructivos y normas del área donde se realizará las actividades, bajo responsabilidad, civil, penal, laboral.

Cumplirá con la legislación vigente de la República del Perú en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Resolución Ministerial N° 050-2013-TR y normas afines. Siendo factible que CENCOSUD efectúe auditorias inopinadas para verificar el cumplimiento por parte de la empresa.

Cumplirá con todos los requisitos normativos y definidos por CENCOSUD para el ingreso de terceros y prestadores de servicio bajo responsabilidad.

Comunicará el ingreso de personal nuevo a fin de que reciba inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y sea inscrito en el listado de personal que recibió inducción. Proporcionar equipos de protección personal adecuados a los riesgos a los que estén expuesto su personal y sean requeridos por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Participar activamente en reuniones, inducciones, entrenamientos, capacitaciones, charlas, auditorias, evaluaciones que sean realizadas de manera programada e inopinada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o auditores externos o por entidades gubernamentales.

Tomar acción sobre las no conformidades o incumplimientos identificada por CENCOSUD o por organismos gubernamentales.

Asegurar que el personal que sea desplazado a las instalaciones de CENCOSUD se encontrará alineado y cumplirá de manera estricta las disposiciones que emita el Gobierno relacionadas a la prevención de propagación de la COVID-19.

Asimismo, La Empresa da cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a las obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales y asistenciales, o de cualquier otro tipo que la ley imponga al empleador, respecto del personal asignado por La Empresa a la prestación de los Servicios. La Empresa asume la total responsabilidad sobre accidentes de trabajo de los dependientes asignados por La Empresa a la prestación de los Servicios, sea que su resultado signifique incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte. Cencosud, previo aviso a La Empresa, podrá informar al organismo administrador del seguro de accidentes del trabajo que corresponda, sobre las anomalías detectadas en cuanto a su cotización.

Se deja constancia por el presente documento que Cencosud tendrá el derecho de solicitar el cambio parcial o total del equipo de trabajo asignado por La Empresa para cumplir con los Servicios, si ésta considera que el nivel de estos no cumple las expectativas acordadas. Ante estos eventos el PROVEEDOR deberá, en un plazo no mayor a treinta /30/ días calendario, a partir de la declaración de CENCOSUD, reemplazar a las personas señaladas por otros profesionales idóneos y calificados para mantener la continuidad y calidad del servicio. El incumplimiento o cumplimiento tardío de esta obligación generará la aplicación de las penalidades acordadas o el resarcimiento de los daños que pueda haber sufrido CENCOSUD por las demoras en la ejecución del servicio.

Adicionalmente, CENCOSUD se encontrará facultado a solicitar la Información que estime conveniente asociada a la prestación del servicio a fin de validar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, comercial, laboral, de accidentes de trabajo, previsional, tributaria, entre otras aplicables. Para ello, el PROVEEDOR deberá proporcionar la información solicitada en la forma y oportunidad requerida por CENCOSUD.

La pérdida de información, así como los daños directos o indirectos que resulten para CENCOSUD de la acción u omisión culpable del PROVEEDOR, sus funcionarios o dependientes y los terceros que subcontrate, será de su exclusiva responsabilidad.

En el evento que CENCOSUD reclame el incumplimiento de las obligaciones referidas en la presente cláusula, estará facultada para proceder a la retención del pago de las facturas que el PROVEEDOR le haga llegar por concepto de los Servicios presta.

Las sumas que se retengan con motivo del ejercicio del derecho antes consagrado serán mantenidos en poder de Cencosud y respecto de estas se seguirá el siguiente procedimiento: /i/ CENCOSUD informará de la retención al PROVEEDOR, la que contará con un plazo de 5 días hábiles desde dicha comunicación para oponerse a la retención efectuada. La oposición deberá ser fundada; /ii/ Transcurrido el plazo para deducir oposición, sin que ésta se haya verificado, el PROVEEDOR contará con el plazo indicado por CENCOSUD para sanear el incumplimiento; /iii/ Si el PROVEEDOR cumple íntegramente con el requerimiento informado como se indicó precedentemente, CENCOSUD restituirá el total de los montos retenidos; /iv/ En caso que el PROVEEDOR deduzca oposición a la retención y CENCOSUD no haya invocado la terminación del vínculo contractual, desde esa fecha las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución de amistosa autocomposición, poniendo especial énfasis en determinar la

efectividad de la infracción alegada por CENCOSUD y el monto efectivo de resarcimiento que deberá cubrir el PROVEEDOR por los perjuicios causados.

El PROVEEDOR declara que ha cumplido en el pasado, cumple y cumplirá en el futuro con toda la normativa legal y reglamentaria que le resulta aplicable en razón de la actividad que desarrolla, en especial, en lo relacionado a sus obligaciones de carácter ambiental, comercial, laboral, de accidentes de trabajo, previsional y tributario.

En el anterior contexto, se deja expresa constancia que las obligaciones que asume el PROVEEDOR en virtud del presente instrumento no se interpretarán restrictivamente, es decir, las mismas incluirán toda provisión o servicio que sea necesario para cumplir a cabalidad la normativa legal vigente y prácticas de la industria.

Firma:



Declaración

En Lima, el 05 de diciembre del 2023.

Proveedor ("La Empresa")

1. Razón Social: CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.	
2. ID Fiscal / RUT: 20536071017	**3. País de Origen: Perú**
4. Dirección: P.J. AH LA INMACULADA Mz C6 – Lt 9	**5. Comuna/ Región/ Estado: Lima – San Juan de Lurigancho**

Yo, Ricardo Quicaño Ayala, con D.N.I. 10021059, me dirijo a ustedes., en mi carácter de Apoderado(a) de CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C**.** identificado con R.U.C. N°20536071017, conforme a las facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12281966 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio constituido a todos los efectos de la presente en P.J. AH LA INMACULADA Mz C6 – Lt 9; Correo electrónico: ricardo_ayala285@hotmail.com, a fin de declarar en forma irrevocable lo siguiente:

La prestación del Servicio a Cencosud o a cualquiera de las empresas del grupo Cencosud, no crea relación jurídica alguna ni vínculo de subordinación o dependencia entre Cencosud y el personal asignado por La Empresa para la prestación de los servicios contratados, el que es de absoluta subordinación y dependencia de ésta, por lo que Cencosud y dicho personal no serán ni podrán ser considerados empleador y trabajador dependiente respectivamente, para ningún efecto directo o indirecto.

Por lo expuesto entonces, mediante el presente documento se declara que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador del personal que desplace como consecuencia del servicio que brinda. En consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como al pago de sus beneficios sociales, el pago de las aportaciones que correspondan al ESSALUD y las retenciones que por ley tenga que efectuar, de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier suma, ya sea por remuneraciones, beneficios, tributos, sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para CENCOSUD.

Asimismo y mediante el presente documento EL PROVEEDOR declara que ha celebrado contratos individuales de trabajo con cada uno de su trabajadores desplazados a CENCOSUD como consecuencia de la ejecución del servicio que ha sido contratado, conforme a las normas establecidas en la legislación laboral aplicable.

Si por cualquier motivo CENCOSUD fuera obligado al pago de suma alguna derivada del cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social del personal del PROVEEDOR, este último quedará automáticamente obligado a restituir tanto la suma cancelada, como los intereses compensatorios y moratorios (los cuales se pactan en forma automática y sin necesidad de intimación previa desde el momento del pago); y, adicionalmente, CENCOSUD tendrá derecho al reembolso de los gastos judiciales y extrajudiciales, honorarios de la defensa legal patrocinante en la causa de ser el caso,

y las multas y/o sanciones impuestas. Hasta la restitución total, CENCOSUD podrá ejercer el derecho de retención sobre el pago de las facturas pendientes de pago a favor del PROVEEDOR.

Asimismo, EL PROVEEDOR declara expresamente que es responsable y, por tanto, asume total y absolutamente todos los riesgos que pudiesen derivar de la participación del personal desplazado que ejecutará los servicios a favor de CENCOSUD en virtud del presente documento, por lo que se compromete a mantener indemne y libre de todo perjuicio a CENCOSUD de cualquier tipo de acción, petición, pretensión, reclamo, demanda, ya sea por vía judicial o extrajudicial e incluso administrativa del personal desplazado por EL PROVEEDOR en virtud de la contratación, por medio de la cual se pretenda solicitar algún tipo de resarcimiento, pago, indemnización o compensación alguna por algún tipo de daño, ya sea directo, indirecto, especial, incidental o consecuente, o de cualquier tipo, sea de carácter contractual o extracontractual, o cualquier otra teoría legal, derivado de cualquier suceso o evento originado durante la ejecución de los servicios.

En materia de seguridad y salud en el trabajo EL PROVEEDOR declara que cumplirá a cabalidad, al igual que sus trabajadores y/o terceros que prestan servicios bajo su cuenta, con las siguientes cláusulas:

Deberá de comunicar al responsable de seguridad y salud en el trabajo o persona solicitante del servicio de la unidad de negocio perteneciente a CENCOSUD donde se desarrollan actividades, todo accidente o incidente que ocurra con el personal desplazado a sus instalaciones, equipos, máquinas durante la permanencia en sus instalaciones. Así como participar en las investigaciones de los sucesos, de corresponder.

Respetará y hará respetar por su personal las normas internas de Seguridad del Trabajo y Salud en el Trabajo indicadas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; procedimientos, instructivos y normas del área donde se realizará las actividades, bajo responsabilidad, civil, penal, laboral.

Cumplirá con la legislación vigente de la República del Perú en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Resolución Ministerial N° 050-2013-TR y normas afines. Siendo factible que CENCOSUD efectúe auditorias inopinadas para verificar el cumplimiento por parte de la empresa.

Cumplirá con todos los requisitos normativos y definidos por CENCOSUD para el ingreso de terceros y prestadores de servicio bajo responsabilidad.

Comunicará el ingreso de personal nuevo a fin de que reciba inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y sea inscrito en el listado de personal que recibió inducción. Proporcionar equipos de protección personal adecuados a los riesgos a los que estén expuesto su personal y sean requeridos por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Participar activamente en reuniones, inducciones, entrenamientos, capacitaciones, charlas, auditorias, evaluaciones que sean realizadas de manera programada e inopinada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o auditores externos o por entidades gubernamentales.

Tomar acción sobre las no conformidades o incumplimientos identificada por CENCOSUD o por organismos gubernamentales.

Asegurar que el personal que sea desplazado a las instalaciones de CENCOSUD se encontrará alineado y cumplirá de manera estricta las disposiciones que emita el Gobierno relacionadas a la prevención de propagación de la COVID-19.

Asimismo, La Empresa da cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a las obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales y asistenciales, o de cualquier otro tipo que la ley imponga al empleador, respecto del personal asignado por La Empresa a la prestación de los Servicios. La Empresa asume la total responsabilidad sobre accidentes de trabajo de los dependientes asignados por La Empresa a la prestación de los Servicios, sea que su resultado signifique incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte. Cencosud, previo aviso a La Empresa, podrá informar al organismo administrador del seguro de accidentes del trabajo que corresponda, sobre las anomalías detectadas en cuanto a su cotización.

Se deja constancia por el presente documento que Cencosud tendrá el derecho de solicitar el cambio parcial o total del equipo de trabajo asignado por La Empresa para cumplir con los Servicios, si ésta considera que el nivel de estos no cumple las expectativas acordadas. Ante estos eventos el PROVEEDOR deberá, en un plazo no mayor a treinta /30/ días calendario, a partir de la declaración de CENCOSUD, reemplazar a las personas señaladas por otros profesionales idóneos y calificados para mantener la continuidad y calidad del servicio. El incumplimiento o cumplimiento tardío de esta obligación generará la aplicación de las penalidades acordadas o el resarcimiento de los daños que pueda haber sufrido CENCOSUD por las demoras en la ejecución del servicio.

Adicionalmente, CENCOSUD se encontrará facultado a solicitar la Información que estime conveniente asociada a la prestación del servicio a fin de validar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, comercial, laboral, de accidentes de trabajo, previsional, tributaria, entre otras aplicables. Para ello, el PROVEEDOR deberá proporcionar la información solicitada en la forma y oportunidad requerida por CENCOSUD.

La pérdida de información, así como los daños directos o indirectos que resulten para CENCOSUD de la acción u omisión culpable del PROVEEDOR, sus funcionarios o dependientes y los terceros que subcontrate, será de su exclusiva responsabilidad.

En el evento que CENCOSUD reclame el incumplimiento de las obligaciones referidas en la presente cláusula, estará facultada para proceder a la retención del pago de las facturas que el PROVEEDOR le haga llegar por concepto de los Servicios presta.

Las sumas que se retengan con motivo del ejercicio del derecho antes consagrado serán mantenidos en poder de Cencosud y respecto de estas se seguirá el siguiente procedimiento: /i/ CENCOSUD informará de la retención al PROVEEDOR, la que contará con un plazo de 5 días hábiles desde dicha comunicación para oponerse a la retención efectuada. La oposición deberá ser fundada; /ii/ Transcurrido el plazo para deducir oposición, sin que ésta se haya verificado, el PROVEEDOR contará con el plazo indicado por CENCOSUD para sanear el incumplimiento; /iii/ Si el PROVEEDOR cumple íntegramente con el requerimiento informado como se indicó precedentemente, CENCOSUD restituirá el total de los montos retenidos; /iv/ En caso que el PROVEEDOR deduzca oposición a la retención y CENCOSUD no haya invocado la terminación del vínculo contractual, desde esa fecha las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución de amistosa autocomposición, poniendo especial énfasis en determinar la

efectividad de la infracción alegada por CENCOSUD y el monto efectivo de resarcimiento que deberá cubrir el PROVEEDOR por los perjuicios causados.

El PROVEEDOR declara que ha cumplido en el pasado, cumple y cumplirá en el futuro con toda la normativa legal y reglamentaria que le resulta aplicable en razón de la actividad que desarrolla, en especial, en lo relacionado a sus obligaciones de carácter ambiental, comercial, laboral, de accidentes de trabajo, previsional y tributario.

En el anterior contexto, se deja expresa constancia que las obligaciones que asume el PROVEEDOR en virtud del presente instrumento no se interpretarán restrictivamente, es decir, las mismas incluirán toda provisión o servicio que sea necesario para cumplir a cabalidad la normativa legal vigente y prácticas de la industria.

Firma:



1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 05/12/2023 19:08:37

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicos. mediante el URL https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12281966

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCIÓN
A00001

Por Escritura Pública del 23/01/2009 otorgada ante Notario Sergio Del Castillo Sanchez-Moreno en la ciudad de Lima.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. **RICARDO QUICAÑO AYALA,** de nacionalidad Peruana, con D.N.I. N° 10021059, Soltero, con ocupación: Constructor, quien suscribe **510** acciones.
2. **RAUL MIRANO HUARHUA,** de nacionalidad Peruana, con D.N.I. N° 10523354, Casado con Isabel Judith Zambrano Gamarra de Mirano, con ocupación: Constructor, quien suscribe **490** acciones.

OBJETO:(Art.2) La sociedad tiene por objeto dedicarse a: la ejecución de proyectos de obras en construcciones general, construcciones de estructuras metálicas, en maderas, en dray wall, y afines. Al mantenimiento, equipamiento e instalaciones eléctricas, electrónicas de comunicación, instalaciones sanitarios y pinturas afines. A la importación y compra venta de materiales de construcción y ferreteros en general. Al alquiler de herramientas mecánicas, equipos electrónicos, electromecánicos, al servicio de la construcción en general y a la compra venta de terrenos dptos. e inmuebles. También podrá realizar actividades anexas y conexas a su objeto social y las que se acuerde en la junta general de accionistas, sin limitaciones que las que establece las leyes de la República.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: Fecha del pacto social.

DURACIÓN: Indeterminada.

DOMICILIO: Lima, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

CAPITAL SOCIAL:(Art. 3) S/.10,000.00 Nuevos Soles, dividido en **1,000** acciones nominativas de **S/.10.00** nuevo sol cada una, pagado totalmente.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:
Convocatoria. La convocatoria de la Junta General se realiza conforme el art. 245º de la L.G.S.
Quórum y adopción de acuerdos de la Junta General. El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125º, 126º y 127º de la Ley General de Sociedades.
(Art.6) (...) El accionista podrá hacerse representar en las reuniones de Junta General por medio de otro accionista, su cónyuge pudiendo extenderse la representación a otras personas.

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO

RÉGIMEN DE LA GERENCIA:
(Art.9) La Junta General de socios puede designar uno o más gerente sus facultades remoción y responsabilidad se sujetan a los dispuesto por los artículos 185° de la siguiente ley.
El Gerente General esta facultado a realizar los siguientes actos:
A. Dirigir las operaciones comerciales y administrativas estando facultado a sola firma para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social.
B. Es representante legal de la sociedad ante toda clase de autoridades sean estas del gobierno central, local, organismos desdentralizados y especialmente ante las autoridades judiciales, políticas, municipales, y/o laborales y entidades privadas en general. Contando con todas las facultades del mandato conforme al código procesal civil y los poderes de los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código Procesal Civil así como la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12281966

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.

C. Abrir, cerrar cuentas corrientes, de ahorros o a plazos, o cualquier otro genero, a sola firma, efectuar retiros y sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancario, girar, transferir, aceptar y cobrar cheques, renovar ,endosar, descontar y protestar ,aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y cancelaciones, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas fianza, cartas de crédito, certificado de depósitos, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas.
D. Adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, dar en comodato, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social.
Así mismo intervenir en licitaciones y concursos públicos.
El Gerente General podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la Junta General De Accionistas.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: Según los Arts. 221º y siguientes de la L.G.S.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según los Arts. 407º al 420º de la L.G.S.

GERENTE GENERAL: RICARDO QUICAÑO AYALA, con D.N.I. N° 10021059.

SUB GERENTE: RAUL MIRANO HUARHUA, con D.N.I. N° 10523354, quien reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento con las mismas facultades previstas para este.

El título fue presentado el 28/01/2009 a las 03:13:00 PM horas, bajo el Nº 2009-00064829 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.112.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001134-60 00002491-60.- Lima, 03 de Marzo de 2009.

Dra. NORKA GIOVANNA CHIRINOS LATORRE
Registrador Público
ORLC

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12281966

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:
Por ESCRITURA PÚBLICA del 20/05/2015 otorgada ante NOTARIO SAMANIEGO RAMOS DE MESTANZA, SILVIA RUTH en la ciudad de LIMA. y por junta general de fecha 07/05/2015 se acordó:
* Aumentar el capital social en la suma de S/ 25,500.00 por aporte de bienes no dinerarios, modificándose parcialmente el estatuto:
ARTÍCULO 3.- El capital social es de **S/ 35,500.00** representado por **3550** acciones de un valor de **S/ 10.00** íntegramente suscritas y totalmente pagadas.
* Aceptar la **renuncia** del Sub Gerente Raúl Mirano Huarhua.

Libro de actas N° 01 legalizado con fecha 26/02/2013 ante Notario Irene G. Chavez Gil con N° 21978-2013. Fojas 3-5. El título fue presentado el 26/05/2015 a las 04:40:27 PM horas, bajo el Nº 2015-00496428 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.86.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001699-18.- LIMA, 04 de Junio de 2015.

Rosemary Alinéyda Bedoya
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12281966

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

OTORGAMIENTO DE PODER

Por Junta General del 17/07/2015 se tomaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO 01: Considerando que no existe impedimento ni limitación para desarrollar operaciones con la citada cooperativa, se acordó por unanimidad, asociarse a la Cooperativa de Abono y Crédito ABACO; autorizar al señor Ricardo Quicaño Ayala identificado con DNI N° 10021059, para que de manera individual, en nombre y representación de la sociedad, suscriba válidamente las solicitudes y documentos necesarios con el objeto de afiliarse, integrarse o asociarse a la mencionada cooperativa.

ACUERDO 02: Se acordó por unanimidad efectuar operaciones de crédito, financieras y otras; en tal - sentido, se acordó por unanimidad autorizar al señor **Ricardo Quicaño Ayala**, identificado con DNI N 10021059 , para que de manera individual, en nombre y representación de la empresa, suscriba válidamente los contratos de crédito, de línea de crédito revolvente y/o línea de crédito no revolvente, cesión, descuento de letras y/o titulo valor, depósitos, ahorros y demás documentos civiles y comerciales relacionados a las operaciones con la Cooperativa; así mismo, podrá suscribir, girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, avalar, renovar y/o prorrogar letras de cambio, pagarés, vales, y cualquier titulo valor contemplados en la legislación vigente, cronogramas, recibos, vouchers y cualquier documento que sea necesario para la celebración de las operaciones que correspondan; aceptar u otorgar aval y/o fianza solidaria, incondicional, irrevocable, de ejecución inmediata, y sin beneficio de excusión a favor de si mismo y/o de terceros; recabar y endosar los títulos valores, facturas y demás documentos por cobrar que emita la empresa; recoger cheques, suscribiendo recibos, anexos, liquidaciones y vouchers; otorgar y constituir primeras y preferentes hipotecas y/o garantías mobiliarias a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ABACO, sobre cualquiera de los bienes inmuebles y/o muebles — incluso afectar cuentas de dinero y/o de ahorro y/o depósitos u otras similares de propiedad de la sociedad, sin limitación alguna ni necesidad de posterior acuerdo de junta general de accionistas, pues es voluntad de la junta general garantizar el pago oportuno de las obligaciones y del(os) crédito(s) y/o linea(s) de crédito(s) concedida(s) o que le concediera dicha cooperativa a la sociedad, más intereses pactados, comisiones y otros en las condiciones que aparezcan en los correspondientes títulos valores, contratos y documentos por suscribir, e incluso que se deriven de ellos mismos, sea por prórrogas y/o renovaciones y/o refinanciaciones u otros; entendiéndose que la autorización otorgada mediante el presente acuerdo, también permite modificar, ratificar y ampliar las hipotecas y/o garantías mobiliarias ya constituidas a favor de la mencionada cooperativa.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.

Del mismo modo se acordó por unanimidad nombrar como apoderados especiales a don **Amilcar Víctor Zavaleta Gutiérrez** con D.N.I. N° 09212551 y **Mabel Patricia Quinteros Sinche** con DNI N° 25801230, facultándolos y autorizándolos a recoger cheques, suscribir recibos, anexos, liquidaciones y vouchers, suscribiéndolos en forma individual, en nombre y representación de la empresa.
A tal efecto, la empresa podrá ceder y/u otorgar en garantía de las obligaciones de la empresa frente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito ABACO, por lo que los efectos por cobrar, documentos, créditos, títulos y acreencias mercantiles a satisfacción de esta Cooperativa; debidamente suscritos, aplicando y abonando su producto al pago de las obligaciones civiles y/o comerciales que la empresa mantenga con dicha cooperativa hasta la cancelación del (los) crédito(s) solicitado(s).

ACUERDO 03: De conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 192 de la Ley General de Sociedades, se acordó por unanimidad aceptar u otorgar aval y/o fianza solidaria, incondicional, irrevocable, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión y/u otorgar y/o constituir primeras y preferentes garantías mobiliarias y/o hipotecas a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ABACO, sobre cualquiera de los bienes muebles y/o inmuebles para garantizar el crédito o líneas de crédito concedidas o por concederse al seno Ricardo Quicaño Ayala más intereses pactados, comisiones y otros en las condiciones que aparezcan en los correspondientes títulos valores, contratos y documentos por suscribir, e incluso que se deriven de ellos mismos, sea por prórrogas y/o renovaciones y/o refinanciaciones u otros. En tal sentido, se autoriza al señor **Ricardo Quicaño Ayala** identificado con DNI 10021059 para que de manera individual, en nombre y representación de la empresa suscriba válidamente los contratos de crédito, línea de crédito revolvente y/o línea de crédito no revolvente, cesión y demás documentos civiles, comerciales, comprobantes de pago y títulos valores — sean estos públicos y/o privados — necesarios para ejecutar el presente acuerdo; sin limitación alguna ni de la junta general garantizar el pago oportuno de las obligaciones y del(os) crédito(s) y/o linea(s) de crédito(s) concedida(s) o que le concediera necesidad de posterior acuerdo de junta general de accionistas, pues es voluntad la cooperativa; entendiéndose que la autorización otorgada mediante el presente acuerdo, también permite modificar, ratificar y ampliar las garantías mobiliarias y/o hipotecas ya constituidas a favor de la mencionada cooperativa.

ACUERDO 04: Se acordó por unanimidad celebrar actos jurídicos en general con Cooperativa de Ahorro y Crédito Abaco, a efectos de adquirir y/o enajenar-y/o transferir y/o constituir garantías reales por importes superiores al 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la empresa sobre cualquier bien mueble e inmueble de la sociedad, incluso para garantizar obligaciones de terceros; y negociar los términos y condiciones de los contratos y actos; en consecuencia se faculta al señor **Ricardo Quicaño Ayala** identificado con D.N.I. N° 10021059 para que de manera individual, en nombre y representación de la empresa, suscriba los documentos privados y/o públicos necesarios para la correcta ejecución de los presentes acuerdos.

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12281966

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.

Así consta de la copia certificada expedida el 18/08/2015 por Notario Juan Landi Grillo. El acta se asentó en los folios ***06 al 09*** *del Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 01 legalizado el 26/02/2013 por Notario Irene Chávez Gil, bajo registro* ***N° 21978-2013****.*

El título fue presentado el 30/07/2015 a las 08:23:17 AM horas, bajo el Nº 2015-00700678 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.69.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008923-79.-LIMA, 20 de Agosto de 2015.

JUAN ARTURO TOSCANO MENESES
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12281966

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO, NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTE Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 30/07/2020 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA RAUL FERNANDEZ VALDERRAMA, Y POR JUNTA GENERAL DEL 13/07/2020, SE ACORDÓ:
* **MODIFICAR EL TEXTO DEL ARTÍCULO NOVENO** DEL ESTATUTO, CUYA REDACCIÓN EN ADEL NTE TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR LITERAL; EN CONSECUENCIA, EL NUEVO TEXTO DEL ARTÍCULO NOVENO DEL TATUTO, EN ADELANTE QUEDARÁ REDACTADO DE LA MANERA SIGUIENTE:
"**ARTICULO 9.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES SUS FACULTADES, REM0p0i7 RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185 Y SIGUIENTES DE LA "LA LEY". EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO A REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:
A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS ESTANDO FACULTADO A SOLA FIRMA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL
B) ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN ESTA DEL GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ESPECIALMENTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADUANERAS, POLICIALES, MUNICIPALES, Y/O LABORALES Y ENTIDADES PRIVADAS EN GENERAL CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES DEL MANDATO CONFORME AL CÓDIGO CIVIL Y LOS PODERES DE LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ASÍ COMO LA FACULTAD DE NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN.-
C) ABRIR, CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORROS O A PLAZOS O CUALQUIER OTRO GENERO A SOLA FIRMA, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIAS Y/O FIANZA, EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIO, GIRAR, TRANSFERIR, ACEPAR Y COBRAR CHEQUES, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS FIANZAS, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADO DE DEPÓSITOS, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS.
D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL, ASIMISMO INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSO PÚBLICOS.
E) PODRÁ A SOLA FIRMA SUSCRIBIR CON CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA, SOLICITAR FIANZA, CARTAS FIANZA, CONTRATOS DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, FACTORING, CONTRATOS DE IMPORTACIÓN, ADVANCE ACCOUNT, CONFIRMING, CONTRATOS DERIVADOS, CONTRATOS FORWARD, CONTRATOS DE FUTURO Y OPCIONES.
F) TENDRÁ LA FACULTAD A SOLA FIRMA DE DAR GARANTÍAS CON AFECTACIÓN DE DEPÓSITOS, GARANTÍAS CON AFECTACIÓN DE COBRANZAS, OTORGAR FIANZAS A FAVOR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; ASÍ TAMBIÉN PODRÁ DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR, VENDER VALORES, A CONTRATAR FONDOS MUTUOS, DISPONER EL RESCATE DE FONDOS MUTUOS.
G) ORDENAR Y EFECTUAR DEPÓSITOS A LA VISTA, A PLAZOS, DE AHORROS O CUSTODIA, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA. ABRIR, CERRAR, SOLICITAR AVANCES, TRANSFERENCIAS, GIRAR CON SOBREGIRO EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ASÍ COMO OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS EN CASO DE SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES. DESCONTAR Y CONCEDER ADELANTOS SOBRE LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA. ALQUILAR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD. DAR EN CUSTODIA, OBJETOS DE VALOR, DOCUMENTOS O VALORES. CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS. COMPRAR ACCIONES, BONOS, PAGARES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES, TANTO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. ORDENAR PAGOS Y COBROS. OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, COBRAR Y PRESTAR, OTORGANDO Y FIRMANDO LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORRESPONDAN CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.
H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O FUERA DE ÉL. ASIMISMO, PODRÁ ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS Y DELEGAR JUDICIALMENTE ESTE PODER CON LAS MISMAS FACULTADES Y REASUMIRLO. PRESENTARSE A LICITACIONES PÚBLICAS Y CONCURSO DE PRECIOS CONVOCADOS POR EL ESTADO, ENTIDADES ESTATALES Y/O PARTICULARES Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CUALQUIERA QUE SEA LA ENTIDAD CONVOCANTE, SIN EXCEPCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO. REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR, FACSÍMIL, CORREO ELECTRÓNICO. ASÍ COMO CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12281966

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.

LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
I) PODRÁ A SOLA FIRMA CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PERMUTAR, DONAR, ADJUDICAR TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES. ASIMISMO, PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADJUDICAR, PRENDAR, TODA CLASE DE VEHÍCULOS Y/O BIENES MUEBLES REGISTRABLES, PUDIENDO CONCLUIR EL ACTO JURÍDICO CONSIGO MISMO, CONFOR ME LO DISPONE EL ARTÍCULO 166° DEL CÓDIGO CIVIL. PUDIENDO FIRMAR LA MINUTA, ESCRITURA PÚBLICA, O ACTAS DE TRANSFERENCIA VEHICULAR, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, QUE SE REQUIERAN PARA TAL FIN. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, NO SIENDO NECESARIO, ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA GENER PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS O ACTOS COMERCIALES PROPIOS DE LA SOCIEDAD ANTES SEÑALADOS. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA S CIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS".

* NOMBRAR EN EL CARGO DE **SUB GERENTE** A DOÑA **YOLANDA QUICAÑO AYALA**, IDENTIFICADA CON DNI NUMERO 10032485; QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO CON LAS MISMAS FACULTADES PREVISTAS PARA ESTE.

El acta corre de folios 10 a 14 inserto en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas Número Uno (01), legalizado el 26.02.2013, bajo el N° 21978-2013 ante Notario de Lima Irene G. Chavez Gil.- El título fue presentado el 03/08/2020 a las 04:49:19 PM horas, bajo el Nº 2020-01034256 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 70.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00011195-153 00012205-153.-LIMA, 27 de Agosto de 2020.

JUAN DOMINGO ANDIA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima